

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**4054 Decreto n.º 130/2022, de 21 de julio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades sociales para proyectos destinados a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como proyectos de orientación y acompañamiento de mujeres víctimas de violencia de género para el desarrollo de las medidas del pacto de estado contra la violencia de género.**

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 15 de noviembre de 2016, con motivo del debate acumulado de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a mejorar y actualizar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (núm. expte. 162/000135), y de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a promover un Pacto Social, Político e Institucional que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, vinculado a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de la política sostenida para la erradicación de la violencia de género (núm. expte. 162/000004), acordó un texto transaccional, que entre su contenido contempla en el punto 1 y 2:

1) Promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. Un pacto que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, vinculando a todos los partidos políticos, poderes del Estado y sociedad civil en un compromiso firme en pro de una política sostenida para la erradicación de la violencia de género.

2) Dotar suficientemente las partidas presupuestarias, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

De manera específica, el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, establece que las Administraciones Públicas de la Región de Murcia promoverán las actuaciones oportunas dirigidas a conseguir una participación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, social económica y cultural. En su artículo 29 recoge, además, que dichas Administraciones Públicas fomentarán el asociacionismo y la difusión y participación femenina a través de las asociaciones en el ámbito de la Región de Murcia, y las incentivarán para que lleven a cabo acciones dirigidas a la consecución de los objetivos previstos en dicha ley.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario continuar con la financiación de las actuaciones destinadas a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como el desarrollo de proyectos de orientación y acompañamiento de mujeres víctimas de violencia de género, para el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Estos servicios están relacionados en el Real Decreto Ley 9/2018 de 3 de agosto y en la Resolución de 1 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2022 de los créditos presupuestarios destinados al desarrollo por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y se formalizan los compromisos financieros resultantes.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias, Política Social y Transparencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias, Política Social y Transparencia previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 21 de julio de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto, finalidad y razones de interés público, social y humanitario.**

1. El presente Decreto tiene por objeto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a las entidades sociales que se detallan en el anexo I para la financiación de proyectos destinados a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como proyectos de orientación y acompañamiento de mujeres víctimas de violencia de género, para el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

2. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, dado que las entidades beneficiarias llevan a cabo actividades en estos ámbitos que no desarrolla ninguna otra, por lo que se concederán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La actuación resulta de indudable interés público, social y humanitario como medidas de prevención, sensibilización y actuación con mujeres víctimas de violencia de género.

Asimismo, existen razones que dificultan la convocatoria pública, dado que las entidades propuestas se consideran las adecuadas para la realización de estos proyectos, tanto por su acreditada experiencia en el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la atención a mujeres víctimas de violencia de género en nuestra Región, como, por las características de los proyectos a desarrollar y de los objetivos con ellos perseguidos.

### **Artículo 2. Financiación.**

1. La cuantía máxima de las subvenciones se imputará con el siguiente desglose:

- Pacto de Estado con un importe de 489.740,00 €
- Pacto Regional con un importe de 95.000,00 €

La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

2. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **Artículo 3. Programas de actuación.**

Para el desarrollo de las líneas de actuación establecidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género se establecen los siguientes proyectos en los que se deben integrar las actuaciones presentadas:

1) Mantenimiento y mejora de las redes de recursos y servicios sociales destinados a la prestación de servicios especializados de atención, emergencia, apoyo y recuperación a mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de violencia sexual y de otras formas de violencia contra las mujeres, en particular, los dirigidos a mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) garantizando la accesibilidad de todos los recursos y servicios con independencia de sus circunstancias personales.

2) Apoyo y financiación de proyectos para la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.

3) Realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres.

4) Elaboración y mejora de los instrumentos, protocolos de colaboración y coordinación y planes de actuación entre las Administraciones e Instituciones competentes para la ordenación y mejora de las actuaciones dirigidas a la prevención, atención, asistencia, protección y recuperación de las víctimas de

cualquier forma de violencia contra las mujeres. En los instrumentos y protocolos de colaboración y coordinación se considerará especialmente la situación de las mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) y de los/as menores a su cargo.

5) Establecer un sistema de acompañamiento de las mujeres durante todo el proceso de recuperación y salida de las situaciones de violencia por razón de género.

6) Reforzar los servicios para el apoyo y asistencia a los menores hijos e hijas, en situación de guarda y custodia o acogimiento de víctimas de violencia de género, incluida la atención pedagógica y educativa.

7) Refuerzo de los Puntos de Encuentro Familiar.

8) Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada de todos los profesionales de las redes y recursos autonómicos para la asistencia social a las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer, incluyendo formación específica relativa a la atención especializada en situaciones de mayor vulnerabilidad: menores víctimas de violencia de género y de cualquier forma de violencia contra la mujer, discapacidad, extranjeras, drogodependencias, problemáticas de salud mental, personas mayores.

9) Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada en violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, de profesionales del ámbito educativo para la prevención, detección y actuación en contra de la violencia de género.

10) Apoyo y financiación, en coordinación y colaboración con la Administración Educativa, de actuaciones destinadas a la elaboración de herramientas de sensibilización, prevención y aprendizaje (guías didácticas) sobre igualdad y violencia contra las mujeres por razón de género, para el alumnado de los diferentes ciclos educativos.

11) Impulso y realización de actuaciones de sensibilización y formación especializada dirigidas a los medios de comunicación de ámbito autonómico.

12) Elaboración de estudios e investigaciones que contribuyan a la mejora del conocimiento y al diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres.

13) Actuaciones de desarrollo, mejora y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación para los servicios y recursos como la ventanilla única, el expediente único, etc.

#### **Artículo 4. Presentación de proyectos.**

Las entidades beneficiarias deberán presentar electrónicamente (procedimiento 0234) o (procedimiento 1609) preferentemente a través de la sede electrónica de la CARM ([sede.carm.es](http://sede.carm.es)) un proyecto que recoja las actuaciones propuestas adaptado a la cantidad concedida que viene recogida en el anexo I(Proyecto), en la que se refleje la información necesaria sobre las actividades a desarrollar y los objetivos previstos, forma de realizar el proyecto y qué resultados se esperan, así como cualquier información que se considere de interés. También se puede presentar en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos identificativos de la entidad y del proyecto.
- Descripción y justificación del proyecto (calendario de ejecución, destinatarios, objetivos y actuaciones).
- Metodologías de seguimiento y evaluación.
- Personal contratado adscrito al proyecto.
- Presupuesto.

#### **Artículo 5. Procedimiento de concesión.**

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias, Política Social y Transparencia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 6. Entidades beneficiarias y cuantía.**

Serán beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto las entidades sociales de la Región de Murcia que se relacionan en el anexo I, con las cuantías y los proyectos que se indican en el mismo.

#### **Artículo 7. Requisitos.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, deberán reunir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d. No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras a, b, c y d del presente artículo se realizará mediante una declaración responsable otorgada por la entidad beneficiaria según el modelo propuesto en el anexo III de este decreto.

La Declaración responsable conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y a las obligaciones frente a la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones, de conformidad con artículo 4 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

### **Artículo 8. Obligaciones.**

Las entidades beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

c) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades de subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de Igualdad, del Pacto de Estado contra la violencia de género, y en colaboración con la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias, Política Social y Transparencia. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Poner a disposición de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo prevenido en dicha normativa.

h) Verificar en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **Artículo 9. Pago de las subvenciones.**

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas,

de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10. Gastos Subvencionables.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, y en particular, los siguientes:

1. Gastos de personal.
2. Pagos de alquileres para realización de actividades.
3. Material fungible.
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.
5. Gastos de servicios profesionales.
6. Pagos de suministros básicos: agua, electricidad y gas.
7. Gastos relacionados con difusión y publicidad de las actuaciones.

De forma adicional a la relación anterior, y con carácter exclusivo para las entidades con recursos de atención directa (programa 1), se admitirán los siguientes gastos:

8. Alimentación de personas usuarias.
9. Gastos de menaje y vestuario de personas usuarias.
10. Apoyo a la salud: compra de medicinas, vacunas y gafas (bajo prescripción médica), productos de higiene personal de personas usuarias.
11. Gastos derivados de la situación jurídica de las usuarias.
12. Gastos derivados del mantenimiento de los recursos de atención directa (previa consulta a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género).

#### **Artículo 11. Subcontratación.**

Las entidades beneficiarias podrá subcontratar parcialmente hasta un máximo del 50% del total de la actividad que constituye el objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

#### **Artículo 12. Incumplimientos.**

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con

el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

#### **Artículo 13. Plazo de ejecución y modificación del mismo.**

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 para todas las entidades. Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con el plazo de ejecución establecido, ésta podrá solicitar de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia la autorización de la modificación de los mismos, antes del 15 de diciembre de 2022.

#### **Artículo 14. Régimen de Justificación.**

1. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la modificación del plazo de justificación que pudiera concederse.

2. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

3. La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las entidades beneficiarias podrán presentar la justificación de la presente subvención a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada o a través de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo establecido en los artículos 74 y 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Opción A) La cuenta justificativa simplificada para entidades subvencionadas con un importe igual o inferior a 20.000,00 € contendrá la siguiente documentación:

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, el órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, aquellos justificantes correspondientes, como mínimo, al 30% del coste total del proyecto, incluyendo en todo caso, aquellos de mayor importe.

Opción B) La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor para entidades subvencionadas con un importe superior a 20.000,00 € contendrá la siguiente documentación:

La aplicación dada a los fondos percibidos deberá justificarse y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, presentando para ello la documentación siguiente:

- Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los resultados obtenidos, utilizando los modelos propuestos por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- 1.- Certificación expedida por el órgano competente en la que se haga constar:

- a) Haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

- b) El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- 2.- Relación clasificada de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada, con indicación del nombre de la persona o entidad acreedora, fecha de pago, importe y concepto.

- 3.- La justificación de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, que se realizará con la presentación de las facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- 4.- La contratación de personal se justificará mediante la aportación de las nóminas correspondientes al periodo contratado, de los documentos 110 o 111, según proceda, y 190, relativos a las retenciones por el IRPF, de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social RLC y RNT (antiguos documentos TC1 y TC2), así como certificación acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar.

- 5.- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales y los de administración específicos se justificarán mediante la presentación de las facturas de las mismas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- 6.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar, hasta un máximo de un 50%, para la ejecución de las actividades subvencionadas atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

A tales efectos, la entidad beneficiaria deberá presentar:

a) Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la subcontratación.

b) El documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, las/los profesionales encargados/as de su desarrollo, la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes y el importe total de la subcontratación.

c) Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

7.- La justificación del pago de los gastos, si estos se hubieran realizado en metálico, se hará mediante recibí en el documento utilizado para el pago, haciendo constar nombre, apellidos y NIF. Si el pago se realizara por medio de cheque o transferencia, la justificación se haría mediante movimiento de la cuenta bancaria o de la transferencia.

8.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

9.- De acuerdo con el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la presente subvención, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El informe de auditoría se pronunciará expresamente sobre la regularidad del gasto y su adecuación estricta a los fines de la subvención, la ausencia de indicios de fraude, de conflictos de intereses, de doble financiación y de acumulación de ayudas, además de la corrección contable de gastos y pagos; y una conclusión sucinta sobre la procedencia o no de la justificación.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en la correspondiente orden de concesión.

#### **Artículo 15. Responsabilidades y régimen sancionador.**

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 16. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la

Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

**Artículo 17. Régimen Jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

**Artículo 18. Publicidad de la subvención.**

1- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2.-Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que los que la entidad beneficiaria pueda incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

**Artículo 19. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y que se incorpora a este Decreto como ANEXO IV.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES



Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, incluido en el ANEXO II del mencionado Código.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 21 de julio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia,  
Isabel Franco Sánchez.



**ANEXO I**  
Pacto de Estado

BENEFICIARIO	IMPORTE	PROGRAMA
Fundación Casa Cuna La Anunciación	15.000,00 €	Centro de Día para madres embarazadas o/y con hijos en riesgo de exclusión social y/o víctimas de violencia
Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor	80.000,00 €	Programa de Reinserción laboral
Teléfono de la Esperanza	20.000,00 €	ASITES.Programa de salud emocional para mujeres en situación de vulnerabilidad
Asociación Rumiñauí	23.740,00 €	Programa de inserción sociolaboral a mujeres en riesgo de exclusión
Asociación Paréntesis	12.000,00 €	Proyecto Sensibiliza T-PRISIÓN. Formación, Sensibilización, Tratamiento y Prevención de la Violencia de Género en el marco penitenciario
Asociación ACCEM	46.000,00 €	Atención y acompañamiento a mujeres víctima de trata y otras formas de violencia contra la mujer.
Federación Mujeres LORCA	55.000,00 €	Impulso a la empleabilidad de mujeres en Lorca: Programa Carmen
La Huertecica	134.000,00 €	Acogida y acompañamiento de mujeres en situación de violencia
Red Madre	24.000,00 €	Atención Integral VDG mujeres embarazadas



BENEFICIARIO	IMPORTE	PROGRAMA
Asociación para la Mediación de la R. M. PEF VIOGEN	43.000,00 €	PEF VIOGEN Cieza
Cruz Roja	22.000,00 €	Traducción e interpretación mujeres VDG
Fundación Universitaria San Antonio UCAM	15.000,00 €	Observatorio Mujer e Igualdad
<b>TOTAL</b>	<b>489.740,00 €</b>	

#### Pacto Regional

BENEFICIARIO	IMPORTE	PROGRAMA
Radio Ecca	95.000,00 €	ILUSIONAT

**ANEXO II**  
**PROYECTO**

<b>A. Datos de identificación de la entidad/organización</b>		
<i>Entidad gestora</i>		
<i>Domicilio</i>		
<i>Municipio y provincia</i>		
<i>Código postal</i>		
<i>Teléfono</i>		<i>Fax</i>
<i>Correo electrónico</i>		
<i>Persona de contacto</i>		
<i>Teléfono de la persona de contacto</i>		

  

<b>B. Datos de identificación del proyecto</b>	
<i>Denominación del proyecto</i>	
<i>Responsable del proyecto</i>	

  

<b>C. Programa al que se adscribe al proyecto según el Pacto de Estado</b> <i>Indique el programa (sólo uno) al que se adscribe el proyecto de la entidad</i>	
1	Mantenimiento y mejora de las redes de recursos y servicios sociales destinados a la prestación de servicios especializados de atención, emergencia, apoyo y acogida y recuperación a mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de violencia sexual y de otras formas de violencia contra las mujeres, en particular, los dirigidos a mujeres especialmente vulnerables (discapacidad, extranjeras, mayores, drogodependencias, salud mental) garantizando la accesibilidad de todos los recursos y servicios con independencia de sus circunstancias personales.
2	Apoyo y financiación de proyectos para la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
3	Realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
4	Elaboración y mejora de los instrumentos, protocolos de colaboración y coordinación y planes de actuación entre las Administraciones e Instituciones competentes para la ordenación y mejora de las actuaciones dirigidas a la prevención, atención, asistencia, protección y recuperación de las víctimas de cualquier forma de violencia contra las mujeres.
5	Establecer un sistema de acompañamiento de las mujeres durante todo el proceso de recuperación y salida de las situaciones de violencia por razón de género.
6	Reforzar los servicios para el apoyo y asistencia a los menores hijos e hijas, en situación de guarda y custodia o acogimiento de víctimas de violencia de género.
7	Refuerzo de los Puntos de Encuentro Familiar.

8	Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada de todos los profesionales de las redes y recursos autonómicos para la asistencia social a las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer (incluyendo formación específica en situaciones de especial vulnerabilidad).
9	Realización de actuaciones encaminadas a la formación especializada continuada, en violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, de profesionales del ámbito educativo.
10	Apoyo y financiación, en coordinación y colaboración con la Administración Educativa, de actuaciones destinadas a la elaboración herramientas de sensibilización, prevención y aprendizaje (guías didácticas) sobre igualdad y violencia contra las mujeres por razón de género para el alumnado de los diferentes ciclos educativos.
11	Impulso y realización de actuaciones de sensibilización y formación especializada dirigidas a los medios de comunicación de ámbito autonómico.
12	Elaboración de estudios, investigaciones que contribuyan a la mejora del conocimiento y al diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres.
13	Actuaciones de desarrollo, mejora y aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación para los servicios y recursos como la ventanilla única, el expediente único...

**D. Localización e instalaciones en que se desarrollará el proyecto**

*Indique en qué municipios de la Región de Murcia se llevará a cabo el proyecto, así como las instalaciones o el centro que se desarrollarán las actividades.*

**E. Justificación de la necesidad del proyecto**

*Describe brevemente la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende cubrir*

**F. Descripción del proyecto a realizar****F.1. Descripción general del proyecto**

*Describe el proyecto a realizar*

**F.2. Organización interna**

*Describe el perfil de la persona responsable y el equipo de trabajo*

**F.3. Coordinación con otras entidades**

*Señale los mecanismos y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras entidades para la consecución de los objetivos del proyecto*

**G. Objetivos y actuaciones**

Señale los dos objetivos prioritarios de su proyecto, las actuaciones en que se concretará y qué indicadores usará para medir el éxito de su implantación así como los resultados esperados

Objetivos	Actuaciones	Indicadores de evaluación <sup>(1)</sup>	Resultados esperados <sup>(2)</sup>

(1) Expresar conceptos que indiquen valores numéricos o relativos: n° personas beneficiarias, % de personas,...

(2) Valores numéricos que espera que alcancen esos indicadores

**F.4. Promoción y difusión del proyecto**

Indique qué actividades y acciones llevará a cabo para dar a conocer el proyecto y los resultados generados (charlas, conferencias, folletos, campañas, difusión en redes sociales, página web de la entidad, ...)

**H. Calendario**

Fecha de inicio del proyecto:

Fecha de finalización:

**I. Público destinatario**

Indique las características de las personas destinatarias de su proyecto, así como aquella información complementaria de utilidad como edad, procedencia, ...

**J. Metodología de seguimiento y evaluación a emplear**

Describa qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas



### K. Personal contratado adscrito al proyecto

*Describe qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas*

Categoría profesional	Nº de personas	Dedicación		Tareas	Grupo de cotización <sup>(1)</sup>	Coste total <sup>(2)</sup>
		Nº de horas semanales	Nº de meses			
<b>TOTALES</b>					<b>SUMA TOTAL</b>	

(1) Especificar únicamente el coste del personal imputable económicamente al proyecto

(2) Señale el grupo de cotización de la Seguridad Social de la categoría profesional correspondiente

**L. Otras fuentes de financiación del proyecto**

*Indique qué otras fuentes de financiación contribuyen al sostenimiento del proyecto presentado, señalando la entidad/organismo de procedencia de los fondos, el programa bajo el que recibe la financiación, así como la cuantía percibida.*

Entidad/organismo de procedencia de los fondos	Programa	Cuantía concedida

**M. Otros aspectos del proyecto**

*Escriba aquí, si lo considera procedente, otros aspectos relevantes del proyecto que no hayan quedado debidamente recogidos en los apartados anteriores.*

--

**N. Relación de gastos previstos**

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
1. Gastos de personal	
2. Alquileres para realización de actividades	
3. Material fungible	
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren	
5. Servicios profesionales	
6. Suministros básicos: agua, electricidad y gas	
7. Difusión y publicidad de las actuaciones	
<b>TOTAL</b>	

**N. Relación de gastos previstos ENTIDADES RECURSOS DE ATENCIÓN DIRECTA/ PROGRAMA 1**

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
1. Gastos de personal	
2. Alquileres para realización de actividades	
3. Material fungible	
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren	
5. Servicios profesionales	
6. Suministros básicos: agua, electricidad y gas	
7. Difusión y publicidad de las actuaciones.	
8. Alimentación de personas usuarias.	
9. Gastos de menaje y vestuario de personas usuarias.	
10. Apoyo a la salud	
11. Gastos derivados de la situación jurídica de las usuarias.	
12. Gastos derivados del mantenimiento de los recursos de atención directa.	
<b>TOTAL</b>	

--

Firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. /D.ª: \_\_\_\_\_, con  
N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la entidad:  
\_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_, con domicilio en:  
\_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_, Teléfono: \_\_\_\_\_,  
Fax: \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico a efectos de notificación:  
\_\_\_\_\_

A EFECTOS DEL DECRETO XXXXX POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES PARA PROYECTOS DESTINADOS A PREVENIR Y COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, ASÍ COMO PROYECTOS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

**DECLARO**

- 1- Que la entidad que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021
- 2- Que la entidad que represento no tiene deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- 3- Que la misma se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes
- 4- Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración actuante podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que el interesado se oponga, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que se oponga o no autorice a la consulta de estos documentos, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- Me opongo a que el órgano administrativo consulte los datos de Identidad.
- No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- No autorizo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

**EN EL CASO DE OPONERSE O NO AUTORIZAR A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: <b>Dirección General de Mujer y Diversidad de Género. Avda. de La Fama n.º 3. Murcia <a href="mailto:igualdad@carm.es">igualdad@carm.es</a></b> También puede dirigirse al DPD a través de la dirección de correo electrónico <a href="mailto:dpd.familia@carm.es">dpd.familia@carm.es</a>
<b>Finalidad y plazo de conservación</b>	La finalidad de los datos es gestionar la concesión de la subvención. En todo caso, los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
<b>Legitimación</b>	La base de legitimación es la <i>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales</i> . Otras bases: <i>Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección la Violencia de Género en la Región de Murcia; Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género; Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, Ley Orgánica 7/2021 de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, art. 24 Constitución y sus normas de desarrollo..</i>
<b>Destinatarios</b>	No se realizan cesiones a otras entidades. No se realizan transferencias internacionales.
<b>Derechos</b>	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web <a href="http://www.carm.es">www.carm.es</a> . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

#### ANEXO IV

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en nombre propio/en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.